Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2022-00566-00

Al despacho del señor Juez informando que el Ministerio Público solicita control de legalidad en la presente causa ejecutiva, para proveer. Bucaramanga veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito mencionado en la constancia secretarial y teniendo en cuenta que el artículo 132 del C.G.P. dispone que agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, procede el Despacho a realizar control de legalidad de las actuaciones surtidas en el diligenciamiento.

La solicitud en comento vista como archivo No. 23 del cuaderno principal del expediente digital, el Procurador 11 Judicial I Para Asuntos Civiles de Bucaramanga, solicita a esta Despacho oficiar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que remita con destino a este proceso copia autenticada de la inscripción del registro de que trata el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, concerniente a los acuerdos de restructuración de las entidades territoriales.

Pues bien, la citada norma dispone en su numeral 13 que "*Durante la negociación y ejecución del acuerdo de reestructuración, se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos a cargo de la entidad territorial, y no habrá lugar a la iniciación de procesos de ejecución ni embargos de los activos y recursos de la entidad. De hallarse en curso tales procesos o embargos, se suspenderán de pleno derecho*"

Revisado el anexo allegado con la solicitud del Ministerio Público de nombre "Estado de los procesos de reestructuración de pasivos – Ley 550 de 1999

ACTUALIZACIÓN: AGOSTO 2023" se avizora que el Departamento de Córdoba se encuentra en dicha lista, donde en mayo de 2008 se inició dicho procedimiento de restructuración, suscribiendo un acuerdo el 23 de noviembre de 2009, con una modificación suscrita el 31 de julio de 2015 y sin presentar más novedades a la fecha, con un estado del proceso de "Acuerdo en ejecución con Modificación"

Bajo esa tesitura y con el fin de constatar el estado de dicho proceso de restructuración de pasivos propio de las entidades territoriales, se accede a lo solicitado por la Procuraduría y se ordena oficiar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que allegue con destino a este proceso información detallada y actualizada sobre el estado del proceso de restructuración de pasivos del Departamento de Córdoba, conforme a las disposiciones de la Ley 550 de 1999. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 21 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 4143 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario